



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Rad. 680013110004-2022-00125-00 DIVORCIO -CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO-**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de junio de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se reconoce personería al Dr. EDUARDO SOLANO BARRERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.260.477 de Puerto Carreño -Vichada- y portador de la TP de abogado No 117996 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) como apoderado designado por la demandada LUZ ADRIANA ACOSTA PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se exhorta al vocero judicial de la parte demandada, dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, para que proceda a actualizar su inscripción, toda vez, que revisada la página del Registro Nacional de Abogados no se observa inscrito el correo electrónico reportado: [edusoba@hotmail.com](mailto:edusoba@hotmail.com) e informado en el poder conferido. A su vez, debe dar cumplimiento al artículo 3 del citado Decreto, remitiendo copia de los memoriales enviados a la autoridad judicial, a los demás sujetos procesales.

En ese orden de ideas, y como quiera que la parte pasiva no dio traslado de la contestación de la demanda a su contraparte, por secretaria del despacho se dispone correr traslado de la excepción planteada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **3 DE JUNIO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia